República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo

Radicación:	85250-31-89-001-**2019-00028-00**
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Demandado:	Luis Fernando Pava Cuevas, Olga Susana Barbosa Buitrago
Clase Proceso:	Ejecutivo de Mayor Cuantía
Decisión:	Sustanciación

Paz de Ariporo, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite del asunto sería del caso adentrarse a decidir lo pertinente con relación al trámite de notificación adelantado por la parte actora de no ser porque, revisada la documental obrante a folios 68 a 70 del expediente, claramente se evidencia que la diligencia de citación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso arrimada no podrá tenerse en cuenta ya que aquella corresponde a un trámite ejecutivo con garantía real adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia (Amazonas), donde funge como demandada LUCY ASTRID LEON OSTOS, quien tampoco resulta ser parte procesal en la presente lid.

En ese orden de ideas menester se hace **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante a efectos que proceda a surtir los trámites de notificación del extremo pasivo, esto es, **LUIS FERNANDO PAVA CUEVAS y OLGA SUSANA BARBOSA BUITRAGO,** conforme las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto de hallarse procedente podrá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
República de Colombia, Paz de Ariporo Casanare.
E-MAIL: rdcmjprctopazdeariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 N. 9-20, Teléfono: 321-910-18-68

hacer uso de las previsiones normativas contenidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, atendiendo lo solicitado mediante escrito que antecede, se dispone reconocer como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, a la abogada **ZILA KATHERINE MUÑOZ MURCIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido en sustitución del abogado **ROBINSON BARBOSA SANCHEZ.**

Así mismo, se dispone reconocer como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, al abogado **RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido en sustitución del abogado **ZILA KATHERINE MUÑOZ MURCIA.**

Finalmente, **POR SECRETARIA,** remítase el expediente digital al buzón electrónico rojas.florez@hotmail.com, perteneciente al profesional en derecho Dr. **RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GUILLERMO VELÁSQUEZ MENDOZA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PAZ DE ARIPORO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No. 07 de hoy nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:00 A.M., publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "*Estados Electrónicos*"

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria

Firmado Por:

GUILLERMO VELASQUEZ MENDOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO PAZ DE ARIPORO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042172dd10cca13094633b3229063d4202beea75b7ec653a84df96bba008b2b4**
Documento generado en 08/04/2021 11:17:36 PM